



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha



PRESIDENTE

SECRETARIO

## LEY N° 493

### LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA PUBLICO – PRIVADO, DEL PROYECTO “MEJ. A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON MAQUINARIA PESADA RETRO EXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”

#### i. ANTECEDENTES

Por oficio Cite: G.A.M.C./DESP/C.M. N° 313/2024 de fecha 30 de agosto de 2024, el Ing. J. Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, remite el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL TRANSFERENCIA PUBLICO –PRIVADO DEL PROYECTO “MEJ. A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”, solicitando su revisión y posterior aprobación, para cuyo fin adjunta:

- Informe Legal A.L. No. 228/2024 – H.R. DESP.8079 de 28.08.2024, suscrito por el Abg. Enrique Uribe Loroño, Abogado de Asesoría Legal i, profesional que previo al análisis correspondiente, señala en su acápite de Conclusión y Recomendación: **“Conforme al Informe Técnico GAM DDPP No.1072/2024 a la Dirección de Planificación, Informe Financiero DAF/JC/051/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, de la Lic. Delia Chaparro Choque, jefe de Contabilidad y Presupuestos, la normativa legal aplicable citada precedentemente, se establece que el 17 de marzo de 2023, se aprobó el presupuesto de Bs.69.669,60.- (Sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve 60/100 Bolivianos) a la A.P. 97-0000-050 del proyecto “MEJ. A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA” desembolsado por Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) al GAM de Colcapirhua, recursos que no pueden ser ejecutados, tampoco se puede realizar la inscripción por parte del GAM de Colcapirhua porque se encuentran en la A.P.97-0000-050 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL FDI debido a la falta de un reglamento de transferencia público privado elaborado por el municipio para el proyecto “MEJ. A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”, por lo expuesto se recomienda a su Autoridad, remitir al Concejo Municipal todos los antecedentes y el proyecto de Ley, para previa su consideración, conforme a lo dispuesto por el Art. 16 Núm 4 de la Ley de Gobiernos**



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha

# Concejo Municipal

08 OCT 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

**Autónomos Municipales, emitan la correspondiente LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO – PRIVADO, DEL PROYECTO “MEJ. A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON MAQUINARIA PESADA RETRO EXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”**

- Informe Financiero con Cite: DAF/JC/051/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, suscrito por la Lic. Delia Chaparro Choque Jefe de Contabilidad y Presupuestos, Profesional que previo el análisis correspondiente señala en el acápite 2.PRESUPUESTO.- **“Para la ejecución del proyecto en su totalidad la contraparte al Convenio del FDI se tiene programado el presupuesto y recurso en el POA gestión 2024 el proyecto:100 13061974900000 – MEJ. A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON MAQUINARIA PESADA RETRO EXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA, con un presupuesto vigente con la fuente de financiamiento 41/119 Bs.69.669,60 (Sesenta y Nueve Seiscientos Sesenta y Nueve 60/100 Bolivianos); procediendo a RECOMENDAR: “Por todo lo expuesto precedentemente, se concluye y recomienda proceder con la remisión del informe financiero a la Dirección Jurídica y a su vez al Concejo Municipal para su aprobación de la Ley de Transferencia de Público Privado...”**
- Informe Técnico con Cite: DDPP/1072/2024, de 28.08.2024, suscrito por el Ing. Juan Jesús Vargas Valencia, Director de Planificación, que en el acápite de: **INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO**, señala:

## INFORMACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO

|                                       |                                                                                             |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Numero de Convenio                    | : FDI/CONV/CBBA/Nro. 279/2022                                                               |
| Fecha de suscripción                  | : 26 DE OCTUBRE DE 2022                                                                     |
| Fecha de primer desembolso            | : 27 DE ENERO DE 2023                                                                       |
| Fecha de segundo desembolso           | : 04 AGOSTO DE 2023                                                                         |
| Fecha de inicio según convenio        | : 15 DE MARZO DE 2023                                                                       |
| Plazo de ejecución según convenio     | : 540 DÍAS CALENDARIO                                                                       |
| Fecha final de ejecución del convenio | : 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024                                                                  |
| Monto total del proyecto              | : 1.640.616,06 (Un millón seiscientos cuarenta mil seiscientos dieciséis 06/100 bolivianos) |
| Contraparte (FDI)                     | : Bs. 895.000,00 (Ochocientos noventa y cinco mil 00/100 bolivianos)                        |
| Contraparte GAM. de Colcapirhua       | : Bs. 404.119,32 (Cuatrocientos cuatro mil ciento diecinueve 32/100 bolivianos)             |
| Contraparte beneficiarios             | : 341.496,74 (Trecientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y seis 74/100 bolivianos)  |

## INFORMACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO (ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA)

|                         |                      |
|-------------------------|----------------------|
| Contrato administrativo | : N° 79/2023         |
| Código interno          | : N° GAMC/LP/05/2022 |



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha

VºBº  
I.E.F.  
8 OCT 2023  
VºBº  
N.G.E.

PRESIDENTE

SECRETARIO

Numero de CUCE : 22-1306-00-1287381-1-1  
Empresa : NIBOL LTDA.  
Representante legal : Pablo Daniel Zbinden Mostika  
Monto de Contrato : 911.760,00 (Novecientos once mil setecientos sesenta 00/100 bolivianos)  
Fecha de firma de contrato : 30 de enero 2023  
Plazo de entrega : 30 días calendario  
Fecha de conclusión de Contrato : 28 de febrero 2023

Asimismo, señala:

#### 4. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

**"Dentro la estructura de costo existe el componente de inversión para privados donde el FDI realiza el desembolso de recursos de Bs 69.669,60 (Sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve 60/100 bolivianos), el presupuesto en mención se encuentra en la A.P. 97.0000 050 TRANSFERENCIA DE RECURSOS FDI. Dentro del proyecto se concluyó con la adquisición de la Retroexcavadora hasta su cancelación."**

#### 5. ANÁLISIS TÉCNICO

##### 5.1. Objetivo General

**Solicitar elaboración de Ley Municipal para su aprobación y posteriormente elaborar el reglamento de transferencia publico privado del proyecto "MEJ. A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA" para ejecutar el componente de inversión para privados con un monto de Bs. 69.669,60 (Sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve 60/100 bolivianos) mismo que será destinado para la contratación de un supervisor externo, poder culminar la ejecución del proyecto en el plazo establecido según convenio intergubernativo.**

##### 5.2. Objetivo específico

**Realizar la transferencia publico privado del componente de inversión para privados de Bs. 69.669,60 (Sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve 60/100 bolivianos) al componente de inversión pública.**

##### 5.3. Justificación para la transferencia del componente de inversión publico privados

| Descripción                                                | Costo Total<br>Bs.  | Fuentes de Financiamiento |                   |                   |
|------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------|-------------------|-------------------|
|                                                            |                     | FDI                       | GAM COLCAPIRHUA   | Beneficiarios     |
| <b>A. COSTOS DE INVERSIÓN FIJA</b>                         | <b>1.259.376,74</b> | <b>825.330,40</b>         | <b>187.349,60</b> | <b>246.696,74</b> |
| 1. Infraestructura productiva                              | 0                   | 0                         | 0                 | 246.696,74        |
| 2. Bienes y equipamiento                                   | 1.012.680,00        | 825.330,40                | 187.349,60        | 0                 |
| 3. Medidas físicas (infraestructura) de gestión de riesgos | 0                   | 0                         | 0                 | 0                 |



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESIÓN  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

08 OCT 2024



|                                                                                 |                     |                   |                   |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| 1. Mano de obra (operarios)                                                     | 43.200,00           | 0                 | 43.200,00         | 0                 |
| 2. Materia prima e insumos (combustible, lubricantes, otros), insumos agrícolas | 70.714,72           | 0                 | 49.014,72         | 21.700,00         |
| 3. Servicios preparación de terreno                                             | 27.500,00           | 0                 | 0                 | 27.500,00         |
| 4. Mantenimiento de atados con aralla (con maquinaria)                          | 40.000,00           | 0                 | 0                 | 40.000,00         |
| 4. Mantenimiento y limpieza de canales                                          | 5.600,00            | 0                 | 0                 | 5.600,00          |
| <b>C. COSTOS DE INVERSIÓN DIFERIDA</b>                                          | <b>194.224,60</b>   | <b>69.669,60</b>  | <b>124.555,00</b> | <b>0</b>          |
| 1. Capacitación y/o asistencia técnica                                          | 68.295,00           | 0                 | 68.295,00         | 0                 |
| 2. Gerenciamiento del proyecto (administración directa o delegada)              | 0                   | 0                 | 0                 | 0                 |
| 3. Supervisión                                                                  | 69.669,60           | 69.669,60         | 0,00              | 0                 |
| 4. fiscalización                                                                | 43.460,00           | 0                 | 43.460,00         | 0                 |
| 5. Auditoría externa                                                            | 12.800,00           | 0                 | 12.800,00         | 0                 |
| <b>TOTAL (Bs)</b>                                                               | <b>1.640.616,06</b> | <b>895.000,00</b> | <b>404.119,32</b> | <b>341.496,74</b> |
| <b>PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO</b>                                             | <b>100,00%</b>      | <b>54,55%</b>     | <b>24,63%</b>     | <b>20,82%</b>     |

Según la estructura de financiamiento se cuenta con los costos de inversión diferida, el cual según el punto 4. Supervisión, este recurso debe ser destinados para la contratación de un supervisor externo, a fin de que pueda supervisar todos los trabajos planteados según el proyecto y hacer cumplir los objetivos del proyecto.

Es así que en fecha 17 de marzo del 2023 se aprueba el presupuesto de 69.669,60 (Sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve 60/100 bolivianos) a la A. P. 97-0000-050 del proyecto "MEJ. A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA)" desembolsado por Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) al GAM de Colcapirhua.

Recursos que no pueden ser ejecutados, tampoco se puede realizar la inscripción por parte del GAM de Colcapirhua por que se encuentran en la A.P. 97-0000-050 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL FDI debido a la falta de un reglamento de transferencia publico privado elaborado por el municipio para el proyecto "MEJ. A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA".

Mediante Oficio FDI/DGE/OF-CBBA/EXT/018-24 de 16.09.2024 el Ing. Alejandro Gutierrez Marcos, Técnico Responsable Departamental CBBA del Fondo de Desarrollo Indígena, señala:

"Según la información del FDI que se cuenta con archivos, en fecha 15 de marzo del 2023 el supervisor a.i. designado por el municipio para la ejecución del proyecto se dio el acta de inicio para la ejecución del mencionado proyecto y a partir de esta fecha se contabiliza el plazo de ejecución de 540 días calendario según lo establecido en el Convenio Intergubernativo de Financiamiento, el cual concluyo en fecha 6 de septiembre de 2024.

**En fecha 02 de septiembre de 2024, con CITE/DESP/EXT.1024/2024 Entidad Ejecutora del GAM- Colcapirhua presentó al Fondo de Desarrollo Indígena con Ref. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON MAQUINARIA PESADA RETRO EXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA en 330 (Trescientos Treinta) días calendarios adicionales el cual se encuentra en instancias correspondientes del FDI de la Ciudad de La Paz**

| No. | PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO                                                 | FECHAS                                                                       |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Fecha del primer desembolso                                                        | 06/12/2022                                                                   |
| 2   | Plazo para compra de maquinaria, contratación del supervisor e inicio del proyecto | 120 días calendarios desde el primer desembolso                              |
| 3   | Fecha de acta de inicio del proyecto                                               | 15/03/2023                                                                   |
| 4   | Plazo de ejecución según convenio                                                  | 540 días                                                                     |
| 5   | Fecha límite de conclusión de proyecto                                             | 05/09/2024                                                                   |
| 6   | Fecha de solicitud de ampliación de plazo                                          | 02/09/2024                                                                   |
| 7   | Plazo de ampliación solicitado                                                     | 330 días calendario del cual está en revisión                                |
| 8   | Plazo de conclusión para la ejecución del proyecto según solicitud de ampliación   | 01/08/2025 en el cual se encuentra en análisis para firma de la adenda No. 1 |

**Por lo que con la ampliación solicitada el proyecto estaría en plazo para su ejecución..."**

Asimismo, se tiene que dentro de uno de los componentes del Proyecto se encuentra como COSTO DIFERIDO, la supervisión con el Costo Total de Bs.69.669,60, monto económico que conforme corroboran el Informe Financiero DAF/JC/051/2024 y el Informe Técnico: CITE:DDPP/1072/2024, se encuentra en la Partida 100 13061974900000 – MEJ. A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA, cuyo monto de dinero para proceder a la ejecución de dicha actividad debe ser transferido con una ley Municipal a Público Privado.



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE



SECRETARIO

## II. JUSTIFICACIÓN LEGAL

### LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, señala:

Artículo 283.- establece que: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por el Alcalde.

### LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", señala:

**Artículo 120. (COORDINACIÓN).** La coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas es una obligación ineludible y la garantía del funcionamiento del Estado Plurinacional con autonomías, se establece con un permanente y adecuado flujo de información y fundamentalmente en los ámbitos político, técnico, programático, económico y financiero, mediante la institucionalidad y normativa establecida en la presente Ley, además de los acuerdos y convenios que en uso de sus facultades puedan establecer las partes entre sí.

**Artículo 121. (MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN).** Los mecanismos e instrumentos de coordinación, como mínimo, serán los siguientes:  
(...)

6. Los acuerdos y convenios intergubernativos entre las entidades territoriales autónomas.

A Nivel Central del Estado ha normado sobre este instrumento de coordinación a través de la Ley No. 492 de Acuerdos o Convenios Intergubernativos, la cual establece las condiciones y las características que definen a este tipo de acuerdos o convenios.

Los acuerdos o convenios intergubernativos permiten a las Entidades Territoriales Autónomas y a Nivel Central del Estado aunar esfuerzos para la ejecución de planes, programas y proyectos vinculados al ejercicio de las competencias establecidas en la CPE que, al mismo tiempo, forman parte de la planificación y gestión pública en todos los niveles de gobierno.

La Ley No. 730, modifica la Ley No. 492, estableciendo esta última en el párrafo I de su Artículo que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y estos con el nivel central del estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

El párrafo I del Artículo 133 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización señala que: **"Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales"**



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION

de fecha

08 OCT 2024



PRESIDENTE

SECRETARIO

**autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos."**

Por otra parte, el Párrafo I del Artículo 3 de la Ley No. 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos de fecha 25 de enero del 2014, modificado por la Ley No. 730 de fecha 2 de septiembre de 2015, estipula que: **"Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas."**



*Nardy Eva Gutierrez Ernani*  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

08 OCT 2022

VºBº  
J.E.F.

PRESIDENTE

VºBº  
J.E.F.

SECRETARIO

## LEY N° 493

### LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA PUBLICO – PRIVADO, DEL PROYECTO “MEJ. A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON MAQUINARIA PESADA RETRO EXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).** - La presente ley tiene por objeto **AUTORIZAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, realizar la transferencia de recursos públicos a privados, del financiamiento del proyecto “MEJ. A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON MAQUINARIA PESADA RETRO EXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”, del componente de Inversión Pública de un monto de Bs. 69.669,60.- (Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve 60/100 Bolivianos), previsto en la estructura de financiamiento del CONVENIO INTERGUBERNATIVO FDI/CONV/CBBA/N° 279/2022 DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJ. A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON MAQUINARIA PESADA RETRO EXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”.

**ARTICULO SEGUNDO (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** -Las disposiciones de la presente Ley tienen aplicación en todo el territorio del Municipio de Colcapirhua, con aplicación y cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, sea pública o privada, nacional o extranjera.

**ARTICULO TERCERO (PROCEDENCIA).** - Dentro el marco competencial de la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías N° 031, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1546 Presupuesto General Del Estado Gestión 4024 y otras concordantes a la presente Ley Municipal se realizara la transferencia público – privado de recursos públicos de Bs. 69.669,60.- (Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve 60/100 Bolivianos), recursos establecidos en la estructura de financiamiento del CONVENIO INTERGUBERNATIVO FDI/CONV/CBBA/N° 279/2022 DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJ. A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON MAQUINARIA PESADA RETRO EXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”, con el propósito de ejecutar la actividad



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION  
de fecha

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE SECRETARIO

de supervisión que establece el Proyecto "MEJORAMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON MAQUINARIA PESADA RETRO EXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA, cuya supervisión deberá iniciar una vez se cuente con la reglamentación de la presente Ley Municipal.

**ARTICULO QUINTO (BENEFICIARIOS).** – Los beneficiarios del PROYECTO "MEJ. A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON MAQUINARIA PESADA RETRO EXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA" son: Organizaciones Económicas Productivos, Organizaciones Territoriales de Base, Organizaciones Privadas sin fines de lucro, Organizaciones Originarias Campesinas, Personas naturales y otros, quienes se beneficiarán de todos los componentes de obras civiles del PROYECTO "MEJ. A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON MAQUINARIA PESADA RETRO EXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA" una vez concluida la misma.

Para realizar la transferencia de las obras civiles, previamente se deberán contar con un convenio aprobado por el Órgano Ejecutivo correspondiente, el cual deberá contemplar mininamente:

1. Nombre del proyecto (acción, objeto y localización).
2. Monto, uso y destino de la transferencia.
3. Nombre de la Organización Jurídica privada sin fines de lucro.
4. Detalle de los beneficiarios directos de la inversión.
5. Situación jurídica de la propiedad comunitaria cuando corresponda.
6. Determinación clara del objetivo, plazos, responsabilidades, estructura de financiamiento, gastosa de operaciones, supervisión y fiscalización.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.** – En el plazo de 60 días hábiles y siguientes de la publicación de la presente Ley, La Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, Secretaria Municipal de Planificación, Dirección de Asesoría Legal y sus Unidades dependientes, elaboraran la reglamentación de la presente Ley.

## DISPOSICIÓN FINAL

**DISPOSICION FINAL PRIMERA.** - Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./Fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

## DISPOSICIÓN DEREGOTARIA Y ABROGATORIA

**ÚNICA.** -Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

Pase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.



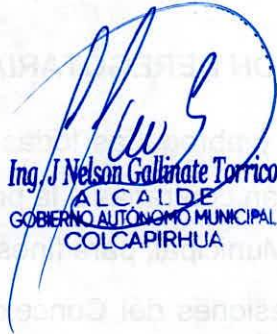
Javier [Signature]  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Nardy Eve [Signature]  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

**A, 09 DE OCTUBRE DE 2024**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



  
**Ing. J. Nelson Gallinate Torrico**  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL**  
**COLCAPIRHUA**